

Propuesta de enmienda de Principios Operativos de LACRALO – Explicación de cada uno de sus puntos - Marzo de 2012

Antecedentes

En teleconferencia mensual de LACRALO de fecha 18 de Febrero de 2010 (<https://community.icann.org/display/alaclacralo/18+February+2010>) el Presidente y el Secretario deciden incluir como Punto 4 del Orden del Día, tratar el tema de una Propuesta de Modificación de los Principios Operativos de LACRALO.

Uno de los principales argumentos sostenidos en dicha teleconferencia, para impulsar la modificación de los Principios Operativos de LACRALO fue que en Abril de 2010, se cumplía el año del término del mandato de Presidente y Secretario. Los Principios Operativos vigentes (Ver Principio 4: <https://community.icann.org/download/attachments/2264378/Operating%2520Principles%2520of%2520the%2520LACRALO%2520Rev1%2520-%2520EN.pdf?version=1&modificationDate=1283972734000>) establecen una duración del término del mandato del Presidente de un (1) año con posibilidad de reelección indefinida. Respecto a la duración del término del mandato del Secretario, dichos Principios Operativos no establecen duración de su mandato (Ver Principios 6 y 7 de enlace anterior).

Como se puede observar en la transcripción de la teleconferencia del día 18 de Febrero de 2010, tanto en su versión en inglés (<https://community.icann.org/display/alaclacralo/Transcription+18+February+2010+LACRALO+EN>) como en su versión en español (<https://community.icann.org/display/alaclacralo/Transcription+18+February+2010+LACRALO+2009+ES>) se expresa la necesidad de modificar los Principios Operativos de LACRALO, para ampliar el término de duración del mandato de un (1) año a dos (2) años, limitando la reelección a un solo período consecutivo. Asimismo tanto el Presidente como el Secretario actuales, indican su deseo de ser reelectos, una vez que se aprueben dichas modificaciones. Se sugiere por lo tanto, elaborar una propuesta de modificación, que pueda ser sometida a votación electrónica por parte de todo LACRALO para aprobar dichas modificaciones. También se manifestó el deseo de realizar otras propuestas de modificación, pero se sostuvo que las mismas podría ser discutidas en una de las reuniones anuales de ICANN, en Diciembre de 2010 a realizarse en Cartagena, Colombia, donde se estimaba se iba a llevar a cabo la Asamblea General de LACRALO (que luego no se realizó).

La urgencia expresada era poder modificar los Principios Operativos antes de la reunión de ICANN de Nairobi, y antes del llamado a postulaciones de candidatos para Presidente y Secretario de LACRALO, que debía abrirse a mediados de Febrero de 2010, para realizarse las elecciones en Marzo de 2010 y los nuevos Presidente y Secretario elegidos, puedan entrar en el ejercicio de sus funciones en Abril de 2010.

En dicha teleconferencia se expresa que para poder aprobar las modificaciones a los Principios Operativos se necesita el voto de los 2/3 (66%) en votación electrónica. Esto luego va a ser interpretado

en la teleconferencia del 25 de Febrero de 2010 demostrando que esta expresión es errónea, ya que la **Regla 12.8 de las Reglas de Procedimiento de LACRALO** establecen: “*Cuando se requiera una votación sobre un asunto que no se relacione con los procedimientos, la medida se aceptará si recibe dos tercios de los votos de las ALSs presentes que voten*”. Por lo tanto, una correcta interpretación de esta regla, indica que se está refiriendo a las Asambleas Generales Presenciales. Esta modificación sólo podría haberse votado y aprobado en una Asamblea General presencial y no mediante una votación electrónica.

También en la presente teleconferencia ya se habla de la posibilidad de incluir dentro de los Principios Operativos de LACRALO, un Directorio o Board, encargado de atender los asuntos urgentes en nuestra región cuando la situación lo amerite. Luego este punto no fue incluido para ser tratado en el Grupo de Trabajo original de modificación de Principios Operativos.

En esta teleconferencia del 18 de Febrero de 2010, estuvieron presentes delegados de siete (7) ALSs. Por lo tanto de acuerdo a lo que a ese momento era costumbre (aclaramos costumbre porque no se encontró ningún documento oficial de LACRALO que lo exprese), se necesitaba un quórum de 8 (ocho) ALSs presentes para que dicha reunión pueda sesionar válidamente. Es decir, que esta reunión no estuvo facultada para tomar ninguna decisión válida.

Por lo tanto, el Grupo de Trabajo para modificación de los Principios Operativos de LACRALO formado en la teleconferencia del 18 de Febrero de 2010, no es un Grupo de Trabajo válido, ya que se constituye violando las “reglas” del quórum exigidas para las reuniones virtuales de LACRALO.

Este Grupo de Trabajo

(<https://community.icann.org/display/LACRALO/LACRALO+Bylaw+Working+Group>) tuvo un mandato para modificar puntos específicos, donde se incluyen las posibles áreas de modificación:

- 1. La duración del término de mandato del presidente y secretario de LACRALO debe incrementarse de un año a dos años.*
- 2. Las personas elegidas para ocupar el cargo de presidente y secretario de LACRALO sólo pueden desempeñarse durante un máximo de dos términos de mandato consecutivos.*
- 3. Debe haber fechas específicas del momento en que se inicie el término de mandato del presidente y del secretario.*
- 4. ¿Deberían escalonarse los términos de mandato del presidente y del secretario de manera que la elección de ambas posiciones no ocurra al mismo tiempo?*
- 5. Las personas que se desempeñen como presidente y secretario de LACRALO deben ser de diferentes países y de diferentes Estructuras At-Large (ALSes).*
- 6. La elección del presidente y del secretario de la Organización Regional At-Large Latinoamericana y del Caribe (LACRALO) se llevaría a cabo mediante una asamblea general de*

LACRALO (virtual o presencial), que se convocará un período determinado antes del inicio de los términos de mandato del presidente y del secretario (por ejemplo, 6 meses).

7. ¿Debería haber una nueva definición de lo que constituye el quórum en las reuniones de LACRALO?

Este Grupo de Trabajo estuvo formado por diferentes personas, muchas de las cuales nunca participaron, otras dejaron de participar, y luego se sumaron nuevas personas no incluidas originariamente.

Desde la fecha de constitución de este Grupo de Trabajo, se estuvieron realizando reuniones periódicas entre miembros de ALSs tanto del Caribe como de América Latina. Incluso en la reunión de ICANN de Cartagena (Colombia) en Diciembre de 2010 y en la reunión de Singapur en Junio de 2011, hubo reuniones de trabajo informales entre varios delegados de ALSs presentes en ambas reuniones.

Durante todo ese tiempo de trabajo, se llegaron a acuerdos sobre determinados principios que deberían ser incluidos en las modificaciones propuestas, ampliando el mandato original del Grupo de Trabajo.

Pero también sucedió que se llegó a un punto donde nos fue difícil avanzar ya que algunos delegados de algunas ALSs solicitaban cambios en los Principios Operativos en los que no había acuerdo. Por lo tanto desde Singapur, el Grupo de Trabajo de modificaciones de los Principios Operativos de LACRALO, dejó de funcionar.

Unos meses previos a realizarse la Asamblea General de LACRALO en Costa Rica en Marzo de 2012, un grupo de delegados de ALSs de LACRALO (que no responden al Grupo de Trabajo original) retomaron el trabajo de modificaciones, obteniendo el producto que se acompaña a continuación. Es necesario aclarar nuevamente que este producto es sólo una propuesta, y que el entendimiento de este grupo de delegados de ALSs fue que cada delegado o grupo de delegados de ALSs, podían presentar a consideración de la Asamblea General, todas las propuestas relacionadas con la modificación de los Principios Operativos que quisieran, ya que el Grupo de Trabajo original no es válido (por constituirse en una teleconferencia que no respeta las reglas de quórum para las reuniones virtuales).

Es muy probable que no refleje la totalidad de las opiniones de los delegados de ALSs de LACRALO, pero este grupo de delegados se activó movido por la necesidad de corregir diferentes errores que existen tanto en nuestros Principios Operativos como en nuestras Reglas de Procedimiento, esperando que aquellos que quisieran incluir otras modificaciones, pudieran presentar sus propias propuestas. Hasta la fecha sólo se han recibido cuestionamientos a la única propuesta de enmiendas presentadas, pero no se han recibido propuestas de enmiendas alternativas.

Es necesario complementar este informe con lo sucedido en la reunión virtual de LACRALO del 25 de Febrero de 2010. Es probable que en ese momento ya alguien haya advertido las irregularidades existentes y haya solicitado aclaraciones al respecto, ya que se incluye como Punto 2 del Orden del día, un Debate sobre el quórum necesario para modificación de las Reglas de Procedimiento y de los Principios Operativos (<https://community.icann.org/display/alaclacralo/25+February+2010>):

2. Discussion on Quorum Needed for Amendment of Rules of Procedure and Operating Principles

Background information:

LACRALO Rules of Procedure

According to Rule 6 on Quorum:

"6.1 A quorum shall consist of a simple majority of the accredited ALS referred to in Rule 1.1 present and represented at the Assembly."

However, according to Part VII on the Modifications to the rules where a virtual meeting is held:

"19 When a Virtual Meeting of the Assembly is held, the following Rules shall not apply: 6"

Which implies that no quorum is necessary in online votes. However, with regards to amending the rules of procedures, Rule 17 notes that

"The Assembly may amend these Rules of Procedure by a decision taken in plenary meeting by a two-thirds majority of the representatives of ALS present and voting."

LACRALO Operating Principles

Principle 4: "The General Assembly shall, to the extent possible, operate by consensus. If a consensus cannot be reached, each ALS accredited in the General Assembly shall be entitled to one vote and those votes shall decide by simple majority any matter put to vote. In the event of a tie vote, the person chairing the meeting shall have the casting vote."

Issues that need to be addressed before the vote on the proposed modifications:

- *What is the quorum requirement for an online election on the modifications of the Rules of Procedure?*
- *Does a virtual meeting (an online election) constitute a plenary meeting? Does that mean that there is no quorum requirement for the proposed modifications of the Rules of Procedure?*
- *Does the quorum for amending the Rules of Procedure equally apply to amending the operating principles ?*

Interpretation of the Quorum rule by ICANN's legal department:

"The rules (of procedures) do not appear to address any special quorum or voting threshold issue that would apply for the change of the operating principles. However, it wouldn't be recommended to change the operating principles to conflict with a provision of the Operating

Rules, even if the group determines that a lower threshold is required. The two documents should harmonize with each other.

Turning to what is required to amend the Operating Rules, it's really not clear. We would encourage LACRALO to review how they will proceed with an eye to legitimacy. The ability to amend Operating Rules – one of the defining documents – was set out as requiring a higher voting threshold than other actions of the Assembly, and there's a risk to the legitimacy of the group if the Operating Rules are able to be changed according to the wishes of a small group of people. Taking the time to discuss the intended application of a voting threshold, and whether that requires a quorum as set forth in the document, will likely be a more useful exercise than having the Operating Rules changed by a somewhat smaller group, making the Rules change susceptible to challenge later. We've seen other organizations within ICANN place stricter requirements on changes to Operating Rules to help address this fundamental legitimacy issue – such as the GNSO allowing absentee voting on amendments to the document in the event that councilors were not in attendance at the meeting."

Interpretation of the Quorum rule by Nick Ashton-Hart:

There is no quorum for online votes on modifications of the rules of procedure. Online votes have no quorum rule because every ALS representative is considered to be "virtually" present and able to participate in the vote if he or she wishes to.

Es por esta explicación, que el grupo de delegados de ALSs que está presentando esta propuesta de enmienda a los Principios Operativos de LACRALO, que sostuvo siempre la necesidad de discutir y decidir las enmiendas propuestas a los Principios Operativos mediante una Asamblea General Presencial (face-to-face), para que se respete la transparencia y la legalidad que deben imperar en las organizaciones colectivas. Es por eso que solicitamos reiteradas veces la necesidad de contar con más cantidad de horas disponibles para llevar a cabo nuestra Asamblea General en Costa Rica (siempre solicitamos como mínimo seis (6) horas, para poder escuchar a todas las voces de la región y lograr una enmienda de nuestros Principios Operativos que sea coherente con el resto de la normativa que nos rige.

Reiteramos, lo presentado es una PROPUESTA de enmienda. Se pueden recibir tantas propuestas de enmiendas como ALSs formen parte de LACRALO, para que ellas sean discutidas y decididas por una Asamblea General plenaria y presencial.

Asimismo es de nuestro entendimiento que la constitución del Grupo de Trabajo original, es irregular, no tiene un mandato de modificación válido y por lo tanto, no podría arribar a ningún resultado válido, es por eso que estamos solicitando que la Asamblea General presencial de LACRALO, produzca algún tipo de saneamiento de estas irregularidades existentes.

Propuesta de enmienda a los Principios Operativos de LACRALO (Principios 1 al 9)

Nota Introductoria:

*El texto que se presenta a continuación constituye la revisión del documento aprobada por consenso en la Tercera Sesión del Encuentro de ALS de Latinoamérica y el Caribe celebrado en Sao Paulo, Brasil el 4 de diciembre de 2006. Fue enmendado ~~por consenso~~ durante la Asamblea General del LACRALO, convocado en México D.F. el 4 de marzo, 2009. Este texto fue negociado en español. **Se incluyen las modificaciones efectuadas por el Grupo de Trabajo creado a tal fin, en Diciembre de 2010 la Asamblea General de LACRALO reunida en Costa Rica en Marzo de 2012.***

Explicación: se elimina la palabra “consenso” de las enmiendas realizadas por la Asamblea General de LACRALO realizada en México porque conforme a los audios y a las transcripciones de dicha reunión, el Presidente de la Asamblea General en ningún momento expresa claramente para los registros, que así se hubiera acordado. Esto dio lugar a posteriores incorrectas interpretaciones, que se amplía en el Principio 4, a continuación.

También se elimina “el Grupo de Trabajo creado a tal fin, en Diciembre de 2010”, ya que no fueron aprobadas ningunas modificaciones en dicha fecha. Se agrega “la Asamblea General de LACRALO reunida en Costa Rica en Marzo de 2012”, que queda sujeto a modificación si la aprobación de las presentes enmiendas solicitadas, no se lograra allí mismo.

1. ~~La~~ LACRALO está formada por las ALSs de América Latina y el Caribe, acreditadas por el ALAC, como mecanismo para asegurar promover la participación del usuario de la región en el proceso de desarrollo de políticas de ICANN.

Explicación: en el Principio 1 (uno) sólo se elimina el artículo “La”, ya que consideramos que por tratarse de un nombre propio, similar al nombre de una persona, no debe ir precedido por ningún artículo.

2. ~~La~~ LACRALO promoverá la formación de agrupaciones de usuarios y su acreditación por el ALAC. Sin embargo, mantendrá mecanismos para que los usuarios de la región no integrados en ALS puedan expresar su opinión sobre el desarrollo de las políticas de ICANN.

El derecho a votar en los asuntos de LACRALO estará determinado por un nivel mínimo de participación. (el texto que sigue a continuación, se elimina de los Principios Operativos y se agrega al texto de las Reglas de Procedimiento).

Explicación: en el Principio 2 (dos) se elimina el artículo “La”, ya que consideramos que por tratarse de un nombre propio, similar al nombre de una persona, no debe ir precedido por ningún artículo.

Se agrega un párrafo estableciendo principios generales sobre la Participación y el derecho a voto. Esto fue acordado por los delegados de ALSs presentes en la reunión de Cartagena, ya que se consideró que los párrafos siguientes, que explican qué se entiende por “nivel mínimo de participación”, debe ser llevado a las Reglas de Procedimiento de LACRALO. Por lo tanto, esta explicación está incluida en la parte correspondiente de las Reglas de Procedimiento de LACRALO, que no son objeto de revisión, ni de enmienda ni de discusión en la presente propuesta.

3. ~~La~~ LACRALO será multilingüe desde su formación. Todos los documentos y discusiones serán mantenidos en los idiomas inglés, y español~~-.,-~~ ~~Está previsto incorporar los idiomas portugués y francés en el corto plazo, y revisar periódicamente la necesidad de incorporar otros idiomas utilizados en la región.~~ **portugués y francés. Los idiomas que al momento de la modificación de estos Principios Operativos no hayan sido incorporados, serán agregados paulatinamente según las necesidades de la región.**

Se revisará periódicamente la necesidad de incorporar otras lenguas no tenidas en cuenta al momento de esta redacción.

Explicación: Este agregado respecto a otros idiomas de uso de la región, tales como portugués y francés, responde a lo solicitado por muchos miembros de LACRALO desde el momento de su constitución. La inclusión y el respeto por el multilingüismo que debe imperar en nuestro RALO para facilitar la participación de todos los interesados. También hubo otras propuestas de incluir lenguas indígenas y locales, es por eso que el último párrafo establece que este punto será revisado periódicamente de acuerdo a las necesidades de nuestra región.

Asamblea General de LACRALO

4. El órgano **máximo y soberano** de gobierno de ~~la LacRALO~~ **LACRALO** será una Asamblea General que estará integrada por dos (2) representantes de cada ALSs acreditada, ~~nombrados y removidos libremente por cada ALS, la cual comunicará a la Secretaría los nombramientos realizados.~~ **Cada ALS acreditada en la Asamblea General tendrá derecho a un voto.**

~~Dichas personas~~ **Dichos representantes** se desempeñarán además durante el periodo de su nombramiento como contactos oficiales de la ALS ante ~~la~~ LACRALO, **teniendo como obligaciones, mantener sus correos electrónicos actualizados, notificar a la Secretaría y al Personal de At-Large cualquier cambio en los mismos y en los nombres de dichos representantes.**

~~La Asamblea General deberá, hasta donde sea posible, operar por consenso. Cuando no se pueda lograr~~

~~el consenso, cada ALS acreditada en la Asamblea General tendrá derecho a un voto, y estos votos decidirán por mayoría simple cualquier asunto que se someta a votación.~~

Explicación: se agrega el título de “Asamblea General de LACRALO” para diferenciarlo luego de las autoridades de LACRALO. Es necesario aclarar que hasta la Asamblea General de LACRALO de México de Marzo de 2009, LACRALO no tenía prevista entre sus Principios Operativos, la figura de Presidente de LACRALO.

Hasta ese momento existía un Secretario de LACRALO como autoridad (officer) dentro de LACRALO.

Se elegía en cada Asamblea General a un Presidente de la Asamblea General, que cumplía sus funciones en dicha Asamblea, y allí terminaba su trabajo (la Asamblea General le podía dar mandato para que ejerza las funciones de Presidente de la Asamblea, en la siguiente Asamblea, pero no más que eso).

En la Asamblea General de México de 2009, se incorpora la figura de Presidente de LACRALO como autoridad (officer) del RALO y se establece que la duración de su mandato va a ser de un (1) año con posibilidad de reelección indefinida, ya que no estaba limitada dicha reelección.

Sin embargo, en la Asamblea General de LACRALO de México en 2009, un participante de dicha Asamblea, propuso que se extendiera la duración del mandato de Presidente de un (1) año a dos (2) años, para que quedara en armonía con la duración de los mandatos de los representantes de LACRALO ante ALAC. Conforme a nuestras Reglas de Procedimiento, esto significaba que estábamos frente a una enmienda de una enmienda (moción presentada por un asistente a la Asamblea General y secundada por otro de los asistentes). Por lo tanto, el Presidente de la Asamblea General, conforme a nuestras Reglas de Procedimiento, debería haber sometido a votación, en primer lugar, la enmienda de la enmienda, o sea, aquella que se alejaba más de la propuesta original (aquella que pedía que la duración del mandato de Presidente de LACRALO sea de 2 años) y una vez realizada dicha votación, someter a votación la enmienda (aquella que pedía que la duración del mandato del Presidente de LACRALO sea de un año con posibilidad de ser reelegido indefinidamente). Estas votaciones no fueron realizadas.

Y de ninguna manera se puede interpretar que hubo consenso en el párrafo agregado al Principio 4, ya que hubo dos propuestas de enmiendas (la enmienda, y la enmienda de la enmienda). Se debería haber sometido a votación de todos los participantes de la Asamblea General. Este punto dio lugar a incorrectas interpretaciones, y fue también uno de los argumentos sostenidos en la teleconferencia del 25 de Febrero de 2010 para realizar las modificaciones a los Principios Operativos de LACRALO.

En el estricto sentido legal, al haberse incumplido las Reglas de Procedimiento durante una Asamblea General, esta reforma al Principio 4, no debería encontrarse en vigencia. Por lo tanto, se presenta esta propuesta para sanear esta irregularidad.

Por lo tanto, este Principio 4 se ocupa de tratar sólo la Asamblea General de LACRALO (la figura del Presidente de LACRALO se incluye a continuación, a los fines de mantener un orden). Se agrega que la Asamblea General es el órgano máximo y soberano de gobierno de LACRALO, para que quede

expresamente claro que quien puede tomar las decisiones dentro de nuestro RALO es sólo la Asamblea General.

Se agregan obligaciones para los miembros de las ALSs que actúen como contacto ante LACRALO (como mantener los correos electrónicos actualizados, informar de los cambios a la Secretaría y al Staff de At-Large y notificar los cambios en los nombres de dichos delegados), ya que tenemos antecedentes de ALSs que siguen apareciendo como certificadas ante ALAC pero no disponemos ni siquiera de un correo electrónico actualizado de sus contactos para informar todo lo relativo a LACRALO, por lo que en la práctica es una ALS inactiva. Este punto también está vinculado con la Participación de las ALSs.

Se elimina el último párrafo referido a consenso y a mayorías, para llevarlo a las Reglas de Procedimiento (cuando se otorgue mandato para trabajar en dichas modificaciones), ya que dentro de los Principios Operativos, como su nombre lo indica, deben estar incluidas todas aquellas cuestiones referidas a parámetros generales de funcionamiento del RALO. Todas las cuestiones procedimentales, como en este caso consensos y mayoría, y específicamente referidas a la Asamblea General, deben ser llevadas a las Reglas de Procedimiento que se ocupan principalmente de cómo funciona una Asamblea General).

Autoridades DE LACRALO

Presidente y Vice-Presidente de LACRALO

5. La Asamblea General elegirá de entre sus miembros una persona para que ejerza las funciones de Presidente/a de LACRALO, y otra persona para que ejerza las funciones de Vice-Presidente/a, cuya función durará con un mandato de un año dos (2) años cada uno, con posibilidad de ser reelegidos por un sólo período consecutivo.

Para el caso de la elección del Presidente/a y del Vice-Presidente de la Asamblea LACRALO se tendrá en cuenta la distribución geográfica equitativa, la participación, liderazgo, compromiso y competencia personal de los candidatos conocimiento con la labor de la Asamblea. En caso de empate en las deliberaciones, es quien tendrá el voto dirimente.

Entre sus las funciones del Presidente/a se destacan las de: Propiciar un nexo entre los debates en ALAC y el aporte que se realice desde la región, representar a la región en las Reuniones de ALAC cara a cara, Promover y liderar el debate de políticas de ICANN en la región; oficiar de nexo entre los debates que se generan en ALAC llevando la voz de la región conjuntamente con los representantes de LACRALO ante ALAC; representar a LACRALO en las reuniones de ICANN en cualquiera de sus Comités Asesores y Organizaciones de Soporte así como en las actividades de difusión; dirigir las deliberaciones de la Asamblea LACRALO tanto vía en las listas de correo como, en las teleconferencias y, en las reuniones presenciales así como en cualquier otra.

El Vice-Presidente tendrá las mismas funciones que el Presidente, en caso de renuncia, ausencia, incapacidad, incompatibilidades o fallecimiento del Presidente. Presidente y Vice-Presidente serán elegidos en el mismo llamado a elecciones.

Explicación: Conforme a lo manifestado en la explicación anterior, hasta la Asamblea General de LACRALO de México en 2009 no existía la figura del Presidente de LACRALO. En dicha Asamblea fue incorporado. Pero no se hicieron las modificaciones correspondientes al resto de los Principios Operativos, por lo que, quedaba mezclado y confuso, lo referido a la figura del Presidente de la Asamblea General y a la del Presidente de LACRALO.

Estructurarlo de esta manera, responde a la necesidad de lograr orden y claridad. En el punto anterior nos ocupamos de la Asamblea General. A partir de este punto nos ocupamos de las Autoridades de LACRALO: Presidente de LACRALO, Secretario de LACRALO, Representantes de LACRALO ante ALAC y Directorio de LACRALO (esta institución es incorporada en la presente propuesta de enmienda) para evitar todo tipo de confusión e incorrectas interpretaciones, como viene sucediendo hasta el momento.

Con respecto al Presidente de LACRALO, se modifica la duración de su mandato, de un (1) año con posibilidad de reelección indefinida, se lo lleva a dos (2) años con posibilidad de ser reelegido sólo por un período consecutivo.

Se amplían las funciones del Presidente de LACRALO, ya que en la redacción anterior, estaban confundidas con las del Presidente de la Asamblea General, y consideramos que el Presidente de LACRALO no debe tener sólo funciones concretas de liderazgo y conducción del RALO, sino que además siendo parte de ICANN, también debe ser una especie de embajador, realizando funciones de Difusión (Outreach) tanto hacia afuera como hacia adentro de ICANN.

Se incluye la figura del Vice-Presidente, a ser elegido en el mismo llamado a elecciones que el Presidente de LACRALO. Esto es importante que quede claro: la figura del Vice-Presidente se activa y entra a ejercer sus funciones, sólo ante casos determinados y taxativos enumerados en la propuesta: *en caso de renuncia, ausencia, incapacidad, incompatibilidades o fallecimiento del Presidente.*

Esta incorporación tiene por objeto tener previsto en nuestros Principios Operativos, situaciones como la ocurrida el año pasado con el anterior Presidente de LACRALO, que ante su renuncia, se tuvo que convocar nuevamente a elecciones, con todo el desgaste que un llamado a elecciones significa, tanto en pérdida de tiempo, recursos y esfuerzos.

El Vice-Presidente sólo entraría en ejercicio de sus funciones antes esas situaciones enumeradas taxativamente. Si ninguna de estas situaciones ocurriera, su título de Vice-Presidente, sería sólo nominal, teniendo los derechos y obligaciones de cualquier otro delegado de ALS.

La misma explicación se aplica para el Vice-Secretario y para los suplentes de los Representantes de LACRALO ante ALAC (aquí aplican otras consideraciones que van a ser incluidas en el punto correspondiente).

Se siguen respetando los requisitos de diversidad, sólo se aclara que estos requisitos no van a ser exigidos respecto del Presidente y el Vice-Presidente entre sí o del Secretario y del Vice-Secretario entre sí, pero sí se exigen respecto del Presidente y Vice-Presidente. Con un enfoque realista, en la actualidad contamos con un muy bajo porcentaje de participación de delegados de ALSs que estén participando activamente, y consideramos que sería casi imposible en la práctica llenar estos espacios si se exige este requisito también entre los titulares y suplentes. También consideramos que con un sentido común, es lógico entender que si a alguna persona le sucede algo que le impida seguir cumpliendo con sus funciones, es del deseo de esta persona, que lo reemplace alguien en quien pueda confiar, por sus capacidades, por sus habilidades, por sus conocimientos. Similar a lo que sucede cuando se presentan los candidatos a Presidente y Vice-Presidente de cualquier país, quien acompaña en dicha fórmula o lista al Presidente, es alguien en quien él confía y sabe que puede dejar el destino de un país en sus manos.

Secretaría de LACRALO

6. ~~La~~ LACRALO contará con el soporte de una Secretaría, ~~o~~ Dicha Secretaría será ejercida por ~~una~~ ~~persona~~ un delegado/a de una ALS designado por la Asamblea General.

También será elegido/a un suplente que ejercerá las funciones de Vice – Secretario/a que tendrá las mismas atribuciones del titular en el caso de renuncia, ausencia, incapacidad, incompatibilidades o fallecimiento del titular. El titular y el suplente serán elegidos en el mismo llamado a elecciones.

Sus funciones durarán dos (2) años, con posibilidad de ser reelegidos, por un sólo período consecutivo.

~~7.~~ La Secretaria tendrá funciones administrativas e informativas. Será responsable de mantener los sistemas de comunicación y asegurar el correcto flujo de la información sobre los asuntos ~~en~~ de discusión entre todas las ALSs miembros de ~~la~~ LACRALO, LACRALO y cualquier otra ~~responsabilidad~~ **tarea** que le asigne ~~la Asamblea General.~~ **el Directorio de LACRALO.**

Explicación: Se aplican similares consideraciones al punto anterior. Se limita la duración del mandato del Secretario a dos (2) años con posibilidad de ser reelecto por un solo período consecutivo. Es importante aclarar que en la versión vigente de nuestros Principios Operativos, no se expresa el término de duración del mandato del Secretario. Por analogías se venía interpretando que su mandato tenía un término de duración igual al Presidente.

Aplican las mismas explicaciones que el punto anterior respecto al Vice-Secretario y respecto a los requisitos de diversidad.

Se aclaran específicamente sus funciones (administrativas e informativas) para evitar excesos en el ejercicio de sus funciones. El Secretario no puede tomar ninguna decisión. Las decisiones deben ser sometidas a consideración de todos los miembros de LACRALO.

7. El Presidente/a y el Secretario/a seleccionados deben ser miembros de diferentes ALSes, y deben tener su lugar de residencia principal en diferentes países de la región y la misma debe concordar con el país de la ALS que representa.

Los requisitos de diversidad no se aplicarán entre los miembros titulares y suplentes entre sí.

Explicación: Ya fue expresado en los puntos anteriores. Los requisitos de diversidad se aplican entre el Presidente y el Vice-Presidente entre sí. Pero no se aplican entre los titulares y suplentes entre sí. Se remite a las explicaciones de los puntos anteriores.

Representantes de LACRALO ante ALAC

8. ~~La~~ LACRALO elegirá a dos (2) ~~individuos~~ *personas* para servir como representantes ante el ~~At-Large Advisory Committee~~ *Comité Asesor At-Large (ALAC)*, y a otras dos como sus respectivos suplentes, en los términos que han sido especificados en los estatutos de ICANN. Sólo aquellas ALS que hayan sido acreditadas antes de la votación, *y se encuentren activas*, podrán votar en la elección.

Cada ALS acreditada tendrá derecho a un voto. Los representantes seleccionados deben ser miembros de diferentes ALSes, y deben tener su lugar de residencia principal en diferentes países de la región, y ~~sus nacionalidades deben ser distintas~~ la misma debe concordar con el país de la ALS que representa. Los representantes tendrán a su cargo las responsabilidades estipuladas en los estatutos del ICANN.

Los requisitos de diversidad no se aplicarán entre los miembros titulares y suplentes entre sí.

En caso de elección, la afiliación, lugar de residencia y ~~nacionalidad~~ coincidencia de la misma con el país de la ALS que representa, se tendrán en cuenta igualmente respecto a la persona que esté actuando como representante ante ALAC en nombre del LAC apuntado por el NOMCOM.

Explicación: Se incorpora la elección de dos miembros suplentes, conjuntamente con los titulares que van a ejercer las funciones de Representantes de LACRALO ante ALAC. Estos miembros suplentes sólo van a entrar en el ejercicio de sus funciones en los casos taxativamente enumerados en el punto siguiente. Aplica igual explicación que para Vice-Presidente y Vice-Secretario. La finalidad es evitar el desgaste que implican las elecciones (especialmente si se deben realizar fuera de los plazos normales o ya estipulados).

Se amplían los requisitos de diversidad para evitar situaciones donde delegados de alguna ALS estén viviendo en un país diferente al de la ALS que representa.

Se sigue reforzando la necesidad de respetar estos requisitos de diversidad también respecto de los representantes ante ALAC, elegidos por el NOMCOM.

9. ~~La duración del mandato de los dos representantes electos por el LACRALO ante el ALAC será como máximo de dos (2) años y éstos no podrán ser reelectos.~~ *por un sólo período consecutivo. Cada uno de estos representantes tendrá un suplente con las mismas atribuciones del titular en caso de renuncia, ausencia, incapacidad, incompatibilidades o fallecimiento del titular. Cada titular y suplente serán elegidos en el mismo llamado a elecciones. Al efecto de una mejor continuidad en la discusión de políticas, dichos representantes serán renovados por períodos alternos, correspondiendo la elección de un representante cada año.*

Explicación: Se incluye la posibilidad de reelección, por un solo período consecutivo, de los Representantes de LACRALO ante ALAC.

Se incluye la posibilidad de elegir en el mismo llamado a elecciones, a un suplente para cada uno de los Representantes de LACRALO ante ALAC, que solo entrarían en ejercicio de sus funciones, en los casos taxativamente enumerados en este Principio. De no suceder ninguno de estos eventos, dichos suplentes, tendrán los derechos y obligaciones de cualquier delegado de ALS.

Se deja incluido dentro del cuerpo de los Principios Operativos, la necesidad de elegir a los Representantes de LACRALO ante ALAC, por períodos alternos. Es decir, que corresponde la elección de uno de dichos representantes (y su respectivo suplente) un año, y la del otro representante (y su respectivo suplente), al año siguiente.

Directorio de LACRALO

10. *LACRALO contará además con un órgano con funciones administrativas y operativas, denominado Directorio. Este órgano estará formado por trece representantes de las ALSes acreditadas y se integrará automáticamente con las personas que sean elegidas para desempeñar los cargos de Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Vice-Secretario, los dos representantes elegidos por LACRALO ante ALAC y sus respectivos suplentes. Para la integración de los cinco miembros restantes, denominados Directores de Políticas, el Presidente de LACRALO que ejerza asimismo las funciones de Presidente del Directorio, realizará un llamado a integrar este Directorio entre los delegados de las ALS acreditadas.*

La función de cada uno de estos cinco Directores de Políticas será liderar diferentes Grupos de Trabajo dentro de LACRALO, teniendo a su cargo la selección de los integrantes de sus respectivos grupos y llevar adelante discusiones sobre los asuntos que se traten en ICANN.

La selección de cada uno de estos cinco Directores de Políticas estará a cargo de los miembros del Directorio electos por la Asamblea General. Cada uno de ellos tendrá derecho a un voto y se decidirá por mayoría simple.

La duración del mandato de cada uno de estos cinco Directores de Políticas estará determinada por las necesidades de los temas concretos tratados por cada Grupo de Trabajo, pudiendo reemplazarse

periódicamente por decisión del Directorio. Los miembros integrantes del Directorio electos por la Asamblea General tendrán un mandato cuya duración será coincidente con el término del mandato para el cual fueron electos.

Explicación: Se incluye la incorporación de un Directorio de LACRALO, formado por trece (13) miembros: el Presidente, el Vice-Presidente, el Secretario, el Vice-Secretario, los dos Representantes de LACRALO ante ALAC y sus respectivos suplentes. Estos ocho (8) miembros van a formar parte automáticamente de este Directorio, cuando son elegidos en sus respectivos cargos. Para la elección de los cinco (5) miembros restantes, denominados Directores de Políticas, se procederá de la siguiente manera: el Presidente hará un llamado a aquellos interesados a liderar Grupos de Trabajo para discutir cuestiones sustanciales (Policies de ICANN) de nuestro RALO. Una vez que se cuenta con la lista de interesados, los miembros de Directorio que se integran automáticamente, decidirán por mayoría simple, quiénes van a ser estos cinco (5) Directores de Políticas, que van a formar parte del Directorio.

La finalidad de crear el Directorio de LACRALO responde a dos necesidades: por un lado, que este Directorio pueda decidir cuestiones operativas y administrativas (como por ejemplo, algunas cuestiones procedimentales) para evitar que todo el RALO se desgaste en cuestiones que no permiten su avance, y que incluyen demanda de tiempo que podría ser dedicado a cuestiones mucho más importantes.

Por otro lado, a nombrar a responsables de liderar Grupos de Trabajo dentro de LACRALO, que puedan ocuparse de los asuntos sometidos a comentario público dentro de ICANN, y nos permita como RALO, pronunciarnos sobre asuntos sustanciales que se están discutiendo dentro de ICANN, de manera similar a lo que hacen los demás RALOs.

Es por eso que la duración del mandato de estos cinco (5) Directores de Políticas, está determinado por las necesidades de temas de discusión dentro de LACRALO y dentro de ICANN. Por ejemplo, si se hubiera elegido a un Director de Política para liderar el Grupo de Trabajo de Nuevos gTLDs, y este tema ya agotara toda discusión posible, este Grupo de Trabajo dentro de LACRALO sobre Nuevos gTLDs, se daría por finalizado y el respectivo Director de Política, finalizaría sus funciones. Debiendo elegirse a un nuevo Director de Política sobre el tema que se esté discutiendo dentro de ICANN en ese momento.

Es importante que quede claro que la Asamblea General de LACRALO sigue siendo el órgano máximo y soberano de gobierno de LACRALO y quien va a tomar todas las decisiones sustanciales dentro de LACRALO. Las funciones del Directorio son sólo administrativas y operativas.

~~5. - La Asamblea General podrá formar distintos grupos de trabajo ad-hoc para tratar temas específicos.~~

Explicación: Se elimina dicho Principio, ya que la obligación de crear Grupos de Trabajo dentro de LACRALO es puesta ahora a cargo del Directorio de LACRALO.

11. *La elección del Presidente/a, del Secretario/a y de sus respectivos suplentes, se realizará en una Asamblea General presencial bianual. En caso de no poder realizarse dicha Asamblea General presencial y por situaciones excepcionales y justificadas, se podrá convocar a una reunión virtual, al solo efecto de escuchar las postulaciones y plataformas de los candidatos, difiriendo la elección a la votación electrónica y estableciendo un plazo determinado para su realización.*

Explicación: Se agrega este Principio a los fines de dejar sentado, justamente como Principio, y para evitar interpretaciones dudosas, que la elección de las Autoridades (Officers) de LACRALO, se puede realizar únicamente en una Asamblea General presencial, debiendo llevarse a cabo cada dos años, en coordinación con los nuevos términos de duración de los mandatos de Presidente y Secretario.

Se aclara también que en caso de no poderse llevar a cabo esta reunión presencial, se podrá convocar a una reunión virtual, sólo para escuchar las postulaciones, plataformas, planes de trabajo, de los candidatos. Pero que la votación deberá ser diferida a una votación electrónica, con un plazo determinado de duración de este proceso de votación. Esto será decidido por el Presidente de LACRALO y es igual a como funciona en la actualidad.

~~**Disposición Transitoria Primera.** *El mandato de los miembros iniciales durará dos (2) y tres (3) años respectivamente, y a partir de su vencimiento se elegirá a un nuevo representante. De este modo se votará todos los años por un candidato. En el caso del primer representante electo por dos años, podrá por única vez ser reelecto.*~~

Explicación: Se elimina la cláusula transitoria primera, porque ya perdió vigencia, y además porque ya fue incorporado en el texto del nuevo Principio 9 (los Representantes de LACRALO ante ALAC deberán ser elegidos por períodos alternados, correspondiendo la elección de un representante un año, y al año siguiente la elección del otro representante).

Disposición Transitoria Primera. *Las modificaciones establecidas en la presente reforma, se considerarán aplicables para los mandatos vigentes de Presidente/a y Secretario/a de LACRALO, que se encuentran en ejercicio al momento de su aprobación por la Asamblea General de LACRALO.*

Explicación: Esta cláusula transitoria responde a la necesidad de que quede claro que ninguna modificación a nuestros Principios Operativos se podrá aplicar retroactivamente, sino desde el momento en que las enmiendas son aprobadas, se aplicarán a los mandatos en ejercicio y hacia el futuro.

Disposición Transitoria Segunda. *La constitución del Directorio de LACRALO se realizará a partir de la primera elección inmediata a realizarse al momento de quedar aprobadas las presentes modificaciones.*

Para la integración del primer Directorio de LACRALO, aquellas posiciones que ya hayan sido sometidas a elecciones no habiendo sido posible elegir a sus respectivos suplentes, serán responsables de elegir a sus respectivos suplentes por única vez. Para las siguientes integraciones del Directorio se procederá conforme a los Principios Número 5, 9 y 10 del presente documento.

Explicación: Corresponde igual consideración que el punto anterior. Ninguna enmienda, una vez aprobada, va a ser aplicada retroactivamente, sino, desde el momento de su aprobación, hacia el futuro.

Esta cláusula se refiere a la primera constitución del primer Directorio de LACRALO, una vez que se aprueben las enmiendas.

Por única vez se permite que los miembros titulares, elijan a sus respectivos suplentes (para no tener que llamar a elecciones nuevamente para elegir a los suplentes, con el desgaste que trae aparejado, explicado anteriormente). Luego de esta primera constitución, para la elección de los miembros del Directorio se va a proceder conforme a los nuevos Principios 5, 9 y 10 propuestos. Por elección, conjuntamente con los titulares, en el mismo llamado a elecciones.

Marzo de 2012